

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 032/90

Sucre, 11 de abril de 1990

VISTOS A CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 7) del art. 9 de La Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la construcción, administración y mantenimiento de mercados, mataderos y frigoríficos locales.

Que, existiendo a la fecha una considerable cantidad de cueros secos salados, almacenados en el frigorífico del matadero Municipal, se hace necesario dar curso a su inmediata comercialización.

Que, es deber de todo Gobierno Municipal fortalecer su economía y velar por su correcta administración, precautelar y defender los derechos e intereses de la Comuna en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades y denunciar u oponerse a toda suplantación o adulterio de su ejercicio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- AUTORIZAR en calidad de excepción, la venta directa de mil unidades de cueros salados y secos, al señor Yura Yuras L., al precio de \$us.20,21 la unidad, los mismos se hallan almacenados en el Frigorífico Municipal, debiendo el comprador cancelar al contado el valor total de los cueros adjudicados.

Art. 2do.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Honorable Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, en coordinación con Oficialía Mayor Administrativa.

Regístrese, haágase saber y cúmplase.

Lic. Walte Zilveti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL